JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados SC- Coopensionados SC
Demandado	Haydee del Socorro Gaviria Londoño
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00016-00**
Auto	Interlocutorio No. 216
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se allega poder al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez.

En caso de que el poder se confiera por mensaje de datos, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que la entidad demandante tiene registrado para efectos de notificaciones.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JAMG. **PAULA ANDREA SIERRA CARO**

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 017 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61350c3d4051ad01ef461a20d5a24d57280dcc53ccb2256168aa26dff05d3b59

Documento generado en 02/02/2022 01:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica